

Al Despacho del señor juez para lo pertinente.
Cáchira, 26 de febrero de 2021


NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA
Secretaría

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CÁCHIRA N.S.

Cáchira, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 54-128-40-89-001-2018-00053
DEMANDANTE: BAGUER S.A.S
DEMANDADO: YESSIKA ELVINIA BLANCO TRIANA

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral Segundo, del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, si las hay.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EDUARDO LANDINEZ CAMACHO